



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Dépósito legal: 80-1-1958

BOLETINES CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Detalle, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 27 de mayo

Número 123

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*CIRCULAR de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre la obligación de extender las oportunas certificaciones en el Libro de Familia.*

El artículo 36 del Reglamento del Registro Civil establece que el Libro de Familia, además del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, se certifican el fallecimiento de los cónyuges, la nulidad o separación del matrimonio, cualquier hecho que afecte a la patria potestad y la defunción de los hijos, ocurrida antes de la emancipación. A su vez, el artículo 39 del propio Reglamento indica que: «El titular del Libro exigirá que en él se extiendan todas las certificaciones pertinentes inmediatamente de la inscripción. El Encargado del Registro velará especialmente por el cumplimiento de esta obligación.»

Y como quiera que en ciertos casos, por ejemplo, a los efectos de los beneficios concedidos a las familias numerosas, es evidente que el interés puramente particular puede ser contrario al interés público de que se reflejen adecuadamente en el Libro de Familia todas las inscripciones pertinentes,

Esta Dirección General ha acordado recordar a VV. SS. el exacto cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 39 del Reglamento del Registro Civil, cuidando de que inmediatamente de practicar las respectivas inscripciones se extiendan en el Libro de Familia los asientos - certificaciones que procedan, muy especial-

mente los relativos a los matrimonios de los hijos y a las defunciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1972.—El Director general, Francisco Escrivá de Ramoní.

Sres. Encargados de los Registros Civiles, Central, Municipales y Consulares.

### Junta Provincial del Censo Electoral

*Acta de la sesión de la Junta Provincial del Censo Electoral de Burgos, celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, para conocer y resolver de las reclamaciones contra las listas adicionales del Censo Electoral de la provincia, rectificadas a 31 de diciembre de 1971.*

Asistentes:

Presidente.—Excmo. Sr. don Luis Vivas Marzal.

Vocales. — Don Leandro Ruiz G. de Linares; don Gonzalo Romero Plaza; don Tomás Gil Fernández; Ilmo. Sr. don Emilio Molins Guerrero; don Carlos Huidobro Gascón; don José María Mur Ballabriga; don Ignacio Martín Calleja; don Matías Alvarez Merino; don Vicente García González; don Juan José Moral Campa; don Luis Antón Ruiz; don Cristóbal Melgosa Alonso; don Gabriel Rubí Ceballos; don Enrique Medrano de Pedro; don Manuel Fernández Manrique; don Camilo Meneses de Pliego Valdés; don Manuel González Cebrián; don Félix Carcedo Ojeda.

Secretario.—Don Jesús Martínez González.

En la ciudad de Burgos, y en el salón de Estrados del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, se reúnen a las seis horas de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, los señores que al margen se relacionan, componentes de la Junta Provincial del Censo Electoral de Burgos, previa convocatoria, con acuse de recibo, y firmando el duplicado de la citación, como dispone la Ley Electoral vigente de 8 de agosto de 1907, para los fines que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de noviembre de 1971 (B. O. del Estado de 6 de diciembre de 1971).

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión, y de su orden, como Secretario, di lectura al acta de la sesión de la Junta Provincial celebrada el día dos de enero de mil novecientos setenta y dos, que fue la de constitución de la Junta Provincial para el bienio 1972/73. Una vez que fue leída este acta, se aprobó por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente, el Excmo. Sr. Presidente indica que el fin de la reunión es el de estudiar las reclamaciones presentadas contra las listas adicionales de altas y bajas, con sus modificaciones, del Censo Electoral de Residentes, vecinos cabezas de familia, mujeres casadas y mayores de veintiún años o más cumplidos dentro de 1971, rectificación referida al 31 de diciembre de 1971, que se configurará como una nueva rectificación del censo electoral de 1965, tomando como base la lista censal única, referida a 31 de diciembre de 1969 y su rec-



tificación en 31 de diciembre de 1970.

A tal efecto, y en el plazo señalado por la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, de 11 de noviembre de 1971, las Juntas Municipales han remitido a la Provincial, de conformidad con el artículo 9.º de esta Orden, las listas de las secciones reclamadas, documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre las mismas, formando así la documentación de cada reclamación, que se trae así a la Junta Provincial para su conocimiento, estudio y resolución que corresponda.

A continuación, por indicación de la Presidencia, y como Secretario, doy lectura a las reclamaciones presentadas, con la documentación y pruebas aportadas y los acuerdos de la respectiva Junta Municipal del Censo Electoral, emitidos en sentido favorable a lo reclamado.

La Junta Provincial del Censo Electoral, por unanimidad, acuerda resolver las variaciones que seguidamente se hacen constar, y que deberán reflejarse en las listas electorales que confeccione la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Burgos, sin perjuicio de lo que proceda a la vista de las apelaciones que pudieran presentarse.

#### JUNTA MUNICIPAL DE ARLANZÓN

##### *Distrito único, Sección única*

Vistas las reclamaciones verbales de los vecinos que se relacionan a continuación, por bajas indebidas, y que son don Dionisio del Barrio Jorge, mayor de edad, viudo; don Ladislao del Barrio López; doña Esperanza Bengoechea Tejedor; doña Cristina Catalina Pascual; doña Concepción Díez Sáez; doña María de las Nieves Elices Fernández; don Valentin Elices Fernández; doña Bonifacia Garrido Vicente; doña Matilde del Hoyo López; don Domingo Hernando Nieto; doña Francisca del Hoyo López; don Pedro Juez Villamudría; doña Almudena López Pérez; don Mariano del Hoyo Pérez, y doña Casilda Velasco Izquierdo, todos los cuales han comparecido ante la Junta del Censo; vista la certificación del Secretario del Ayuntamiento de que los reclamantes están incluidos en el Padrón Municipal de Habitantes de mil nove-

cientos setenta, y rectificación de mil novecientos setenta y uno, así como el informe favorable de la Junta Municipal del Censo de Arlanzón; procede que se incluyan todos ellos en el Censo, a excepción de la reclamante doña Sabina Lara Garrido, al no figurar en la certificación de estar en el Padrón, y no haberse probado su derecho suficientemente.

#### JUNTA MUNICIPAL DE BURGOS

##### *Distrito 2.º, Sección 3.ª*

Doña Felisa y don Antonio Martínez Villanueva, solicitan la inclusión en este distrito y sección, y vista la comparecencia ante el Juez Municipal Decano, certificación de estar empadronados, así como otras pruebas practicadas, así como el informe de la Junta Municipal que es favorable, procede su inclusión en este distrito, por ser su actual domicilio el de la calle Julio Sáiz de la Hoya, número 5, 3.º A y 4.º B, respectivamente, así como su baja en el distrito 2.º, sección 3.ª, hoja núm. 22, números 32 y 33.

##### *Distrito 3.º, Sección 5.ª*

Doña Eugenia Macarro Corral, con domicilio en Burgos, carretera Nueva, número 106, de la Barriada Yagüe, casada, de 66 años, solicita su inclusión, y vista la comparecencia ante el Juez Municipal y certificación de empadronamiento, así como el informe de la Junta Municipal emitido favorablemente procede su inclusión.

##### *Distrito 5.º, Sección 4.ª*

Don Pedro Angulo Mayoral, con domicilio en Avenida del Cid, 35, casado, de 62 años, solicita su inclusión, y vista la comparecencia ante el Juez Municipal y certificado de empadronamiento, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede su inclusión en este distrito y sección.

##### *Distrito 5.º, Sección 6.ª*

Don Víctor Domínguez Arroyo, vecino de Burgos, de este distrito, hoja 35, 8, solicita rectificación para figurar su verdadero nombre de don Víctor Domínguez de la Torre y Arroyo, extremo que acredita con resolución del Ministerio de Justicia, ante la comparecencia del señor Juez Municipal; y visto el informe favorable de la Junta Municipal, procede la rectificación solicitada.

Don Julián Ferreras García, que figura en la hoja 35, n.º 29, como don Julián Terreras García, solicita la rectificación de su apellido por el verdadero de Ferreras, que acredita con el carnet de identidad; y visto el informe favorable de la Junta Municipal, procede a la rectificación solicitada.

##### *Distrito 5.º, Sección 9.ª*

Don Maximino Hernández Campo, con domicilio en plaza de Logroño, número 3, de 25 años, Arquitecto Técnico, solicita su inclusión; y vista la comparecencia ante el señor Juez, y certificado de empadronamiento, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede su inclusión.

##### *Distrito 5.º, Sección 12*

Doña Maura Pérez Pérez Ruiz, que figura en la hoja 37, número 20, solicita la rectificación del primer apellido, que figura como Ruiz; vista la comparecencia ante el señor Juez, acreditándolo con el carnet de identidad, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede la rectificación que solicita.

##### *Distrito 6.º, Sección 3.ª*

Doña Camila Carballo Rodríguez que figura en la hoja 4, número 35, donde figura con el nombre de Carmela, solicita su rectificación por ser su verdadero nombre el de Carmela, digo Camila; vista la comparecencia ante el señor Juez y el documento nacional de identidad, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede la rectificación.

##### *Distrito 6.º, Sección 7.ª*

Don Teófilo Agúndez Ponce, de 66 años, casado, Maestro Nacional, con domicilio en San Agustín, 17, y su esposa doña Angela González Niño, de 56 años; vista la comparecencia ante el señor Juez, así como el certificado de empadronamiento, y el informe favorable de la Junta Municipal, procede la inclusión en este distrito y sección.

##### *Distrito 7.º, Sección 2.ª*

Don Federico Muñoz Alaminos, de 32 años, casado, Ingeniero de Montes, y su esposa, doña Natividad Palomo Duque, con domicilio en plaza de la Cruzada, número 6, 1.º C, solicitando el primero la inclusión en este distrito y la segunda lo mismo, y la baja en el distrito 2.º, Sección 3.ª, por cam-

bio de domicilio; vista la comparecencia ante el señor Juez, así como el certificado de empadronamiento, y el informe favorable de la Junta Municipal, procede acceder a lo solicitado.

*Distrito 7.º, Sección 5.ª*

Doña Primitiva de la Fuente Gadea y don Segismundo de la Fuente Gadea, que figuran en los números 23 y 24 de la hoja 29, solicitan el cambio de apellido ya que figuran como Punte, siendo en realidad el de Fuente; así como doña María Milagros de la Fuente de la Fuente, al número 30 de la hoja 29, que se coloquen debidamente los apellidos de Fuente, por ser el verdadero; vista la comparecencia ante el señor Juez, y los documentos nacionales de identidad, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede acceder a la rectificación solicitada.

*Distrito 8.º, Sección 1.ª*

Don Tomás Sáiz Rodrigo, soltero, de 57 años, con domicilio en Santa Ana, número 31, solicita su inclusión en este distrito y sección; vista la comparecencia ante el señor Juez y el informe favorable de la Junta Municipal, la Junta Provincial, considerando que no está suficientemente acreditado el derecho a ser incluido y no figurar en el padrón de habitantes, no procede acceder a lo solicitado.

**JUNTA MUNICIPAL DE LERMA**

*Distrito único, Sección 1.ª*

Doña Evencia Barbero García, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle del Reventón 3, solicita su inclusión en el censo; vista la comparecencia de la misma, certificación de empadronamiento y otros documentos probatorios, así como el informe favorable de la Junta Municipal, procede su inclusión en esta Sección.

La Junta Provincial del Censo acuerda devolver, sin entrar en el fondo del asunto, el expediente remitido por la Junta Municipal de Villalmanzo sobre inclusión de un vecino en el censo de la localidad de Santa Inés, cuya lista se remite a su procedencia.

Igualmente se acuerda que, las presentes resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno de

11 de noviembre de 1971, se publique en el plazo de tres días en el «Boletín Oficial de la Provincia», con la expresa indicación de que serán apelables ante la Audiencia Territorial de Burgos, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de los acuerdos en dicho Boletín.

De conformidad con la precitada Orden Ministerial, la Junta Provincial, por medio de su Secretaria, y transcurrido el plazo de apelación, remitirá a la Delegación del Instituto de Estadística las secciones reclamadas que no hayan sido objeto de apelación contra los acuerdos que en esta sesión se adoptan, y la remisión a la Audiencia Territorial, dos días después, las apeladas. Resueltas las apelaciones, la Junta Provincial remitirá los expedientes, en el plazo de tres días, a la Delegación de Estadística, que antes del día 21 de junio de 1972 deberán modificar las listas de conformidad con las resoluciones, quedando así las listas definitivas tanto del censo rectificado de 1969, como la rectificación de 1971, de las que deberá remitirse ejemplar a la Junta Provincial, entre otras autoridades, con anterioridad al 28 de junio de 1972.

No existiendo más asuntos de qué tratar, se finaliza la reunión de la que se extiende la presente acta, que en señal de aprobación firman conmigo, el Secretario, los asistentes, de todo lo cual certifico.

Y para remisión al «Boletín Oficial de la Provincia», firmo la presente, con el visto bueno de la Presidencia, en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente, Luis Vivas Marzal.—El Secretario, Jesús Martínez González.—Los Vocales.—

## Delegación de Hacienda

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día dos de junio próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de junio.—Jubilados, Montepío Civil y Medallas.

Día 3.—Retirados, letras A a H.

Día 5.—Retirados, letras I a R.

Día 6.—Retirados, letras S. a Z y Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Por ser fiesta local el día 2 de junio, los pagos serán de 10 a 12 de la mañana.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia, número uno de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 18 de 1958, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don Juan Cobos de Guzmán, en nombre y representación de don Lorenzo Saldaña Ramos, mayor de edad, casado, militar y vecino de Burgos contra don Priscilo Ramos Peinaor y don Vicente Ramos Sánchez, mayores de edad, y vecinos de Ampudia del Campo, en reclamación de 140.795,55 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca que a continuación se expresa, para cuyo acto se señala el día veintidós de junio próximo a las once de su mañana, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Palencia que en turno corresponda, con las condiciones que se expresan:

Bienes que se subastan.

Una casa sita en casco de Ampudia, en la calle del Agua, señalada con el número treinta y dos, tiene una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados; consta de planta alta, baja, corral y ac-

cesorios. Linda por la derecha entrando con casa de María López, a izquierda con Teresa Rodríguez y espalda huerto de Vidal García, la cual está valorada en cincuenta y dos mil pesetas.

**Condiciones:**

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, que los licitadores consignen el 10 % del precio de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación.

3.º Que siendo simultánea la subasta acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1502, quedará en suspenso la aprobación de remate hasta tanto no se haya recibido el exhorto para la celebración en el Juzgado de Palencia que corresponda.

Dado en Burgos a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario (ilegible).

3082.—322,00

*Cédulas de notificación*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias previas número 713 de 1971, por apropiación indebida de diversas prendas de vestir, se hace saber al denunciante Salvador Arroyo Jiménez, de 28 años de edad, casado, obrero, natural de Talavera la Vieja (Cáceres), hijo de Francisco y Angela, y cuyo último domicilio lo tuvo en Talavera la Vieja, que se encuentran a su disposición, las prendas de su propiedad, en este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas, durante los días y horas hábiles.

Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de mayo de 1972.—El Secretario Judicial, (ilegible).

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en el ramo de responsabilidad civil que tramita, dimanante del sumario número 99-62, por es-

tupro, contra Ramiro San Román Mena, ha acordado se haga saber a la perjudicada Ana Porras López, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle del Arco del Pilar, número 10, que por auto de 28 de abril pasado, se ha acordado adjudicarla la motocicleta matrícula BU-7.740, marca Ossa, con bastidor núm. B-23419, de 1 H.P., que le fue embargada a dicho Ramiro, por la cantidad de 2.250 pesetas, y como pago de parte de la indemnización de 50.000 que la fue concedida en aquella causa.

Y para que la sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a 20 de mayo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se harán mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: «En la ciudad de Burgos a doce de Mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su Partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 111/72 sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, en los que aparecen como perjudicados: Lucía Gutiérrez Ramos, de 53 años de edad, casada, de profesión sus labores, natural de Morales de Toro y vecino de Toro; Román Mateos Barrios, de 49 años de edad, de estado casado, empleado y vecino de Villafraña de Ordizia; María del Pilar Corral Marqués, de 58 años de edad, soltera, natural de Zamora y de la misma vecindad, y en la actualidad en ignorado paradero; apareciendo como denunciado Bartolomé Monsalvo Antón, de 41 años de edad, casado, industrial, hijo de Eusebio y de Feliciano, natural de Fuente la Peña y vecino de Zamora, representado en estos autos por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Bartolomé Monsalvo Antón de la

falta de imprudencia simple con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto a la lesionada María del Pilar Corral Marqués, últimamente domiciliada en Zamora y en la actualidad en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su Partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 295/72 sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que aparecen como lesionados: Francisco Calonge Lizarazu, de 35 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, natural de San Sebastián y vecino de Vitoria; Diego Dos Santos Martins, de 45 años de edad, casado, obrero, hijo de Fermín y de María, natural de Abaoso de Meda (Portugal) últimamente domiciliado en dicha población y en la actualidad en ignorado paradero; como lesionado y a la vez responsable civil subsidiario, Antero Augusto Andrade, mayor de edad, casado, obrero natural de Penedono-Viseu (Portugal) hijo de Francisco y de Merculina, vecino

de Portugal, que se halla representado en estos autos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón; como parte perjudicada Dennis John Hayke, natural de Cedor Rapil Ipwa (Estados Unidos) de 25 años, de estado casado, de profesión militar, domiciliado últimamente en Det 1-50 TFW APO, New York, y en la actualidad en ignorado paradero; como perjudicada Begoña Smith Prado, mayor de edad, de estado casada, sus labores y vecina de Neguri, actuando como representante legal de la misma su esposo José Ignacio Suárez González Solar, mayor de edad, casado y de la misma vecindad que la anterior; como lesionado-denunciado Alfredo Fernández de Retana y Eguluz, de 31 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, hijo de Nicasio y de Agustina, natural de Gobeo y vecino de Vitoria, representado en estos autos por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel; y también como lesionado-denunciado Raúl Do Nascimento Andrade, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, natural de Penedono (Portugal) últimamente domiciliado en Boisieux Au Mont (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero; en calidad igualmente de parte perjudicada el Instituto Nacional de Previsión por la Seguridad Social; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Raúl Do Nascimento Andrade, como autor y responsable de una falta de imprudencia simple generadora de lesiones y daños, a la pena de cuatro mil quinientas pesetas de multa, reprensión privada, a la privación del permiso de conducir por término de tres meses, a que indemnice al perjudicado Dennis Jhon Hayek en la cantidad de diez mil pesetas por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad; a Alfredo Fernández de Retana y Eguluz en la suma total de ciento noventa y dos mil novecientas cincuenta pesetas, en cuya cantidad se hallan comprendidos los daños del vehículo y los demás daños corporales; a Francisco Calonge Lizarazu por daños corporales en la suma de noventa y tres mil cien pesetas; y en la cantidad de cinco mil tres-

cientas seis pesetas a la Seguridad Social por los gastos clínicos devengados, y condenando igualmente a expresado denunciado al pago de una cuarta parte de las costas procesales. Se otorgan a expresado condenado los beneficios del Decreto de Indulto de 23 de septiembre de 1971, únicamente en cuanto a la pena de multa impuesta, no así respecto a los demás pronunciamientos del presente fallo. Para caso de insolvencia de expresado condenado se decreta la responsabilidad civil subsidiaria relativa a las indemnizaciones decretadas, sobre el propietario del vehículo que conducía el denunciado, que aparece como del llamado Antero Augusto Andrade. Que debo absolver libremente a los denunciados Dennis Jhon Hayek, Alfredo Fernández de Retana y Eguluz y Begoña Smith Prado de la falta de que dichos denunciados vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las tres cuartas partes de las costas restantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación respecto de dicha sentencia en cuanto al perjudicado Diego Dos Santos Martins; así como en cuanto al también perjudicado-denunciado Dennis Jhon Hayke y del denunciado-lesionado Raúl Do Nascimento Andrade, todos los cuales se encuentran en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

### Lerma

Don José Luis García García, Juez Comarcal y en funciones de Juez de Instrucción de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita exacción de costas por la vía de apremio, dimanante de las di-

ligencias preparatorias núm. 9/70 por desobediencia contra José María Herrero Santamaría, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Torresandino, cuya tasación de costas asciende a 11.290 pesetas, a las costas posteriores, y en cuyas diligencias y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y por el plazo de veinte días los bienes embargados al penado y que son los siguientes:

1.º Una finca de cultivo en término municipal de Torresandino, pago Los Florines, de fanega y media de extensión, equivalente a media hectárea y que linda norte, Monte de la Dehesilla; Sur, Cándido Bombín; Este, Carretera de Villovela a Bahabón de Esgueva y Oeste, Herederos de Máximo Bombín. Tasada en 10.000 pesetas.

2.º Otra tierra de cultivo en la Dehesilla del término municipal de Torresandino, de seis fanegas de extensión, equivalente a dos hectáreas que linda Norte, con Juan Sanz Cacho; Sur, Herederos de Amado Cilleruelo; Este con camino de la Isa, y Oeste, Herederos de Leonardo Pérez Escolar. Tasada en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día once de julio próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del avalúo.

2.—Por ser la segunda subasta el precio de la misma es el de tasación con la rebaja del 25 % no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

3.—No existe título de propiedad de las fincas que se subastan siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4.—Se admiten ofertas para las dos fincas conjuntas y para cada finca por separado, pero será preferido el que haga postura sobre su totalidad.

5.—Las cargas y gravámenes anteriores y por preferencia si las hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su fijación en el B. O. de la provincia de Burgos, expido el presente en Lerma a veinte mayo mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis García García.— P. S. M., María Luisa Gómez.

3092.—425,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 3.175.—Exp.: 22.876.—F. 334  
Asunto: Instalación línea eléctrica a 13,2 kv. en Golernio.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Vitoriana de Electricidad, S. A., calle Cercas Bajas, núm. 15, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y declaración de U. P. de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 kv., con origen en el apoyo número 351 de la línea Olarizu-Berganzo y final en el centro de transformación de Golernio. La longitud de la línea es de 2.453 metros, sobre apoyos de hormigón armado y vibrado. Conductor de cable aluminio acero, tipo LA-80, de 74,4 mm<sup>2</sup> de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 12 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.044.—287,00

R. I.: 3.175.—Exp.: 22.873.—331.  
Asunto: Instalación línea eléctrica a 13,2 kv, en Busto de Treviño.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Vitoriana de Electricidad S. A., con domicilio en Vitoria, calle Cercas Bajas, número 15, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, y declaración de utilidad pública de la instalación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo Iroecero,dox6,ción s 2.617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Vitoriana de Electricidad, S. A., la instalación de una línea eléctrica a la tensión de 13,2 kv, que, arrancando del apoyo número 10 de la también en proyecto línea a Golernio, finalizará en el centro de transformación de Busto de Treviño. La longitud será de 1.646 metros, en dos alineaciones sobre apoyos de hormigón armado. El conductor será de cable aluminio acero, tipo LA-80, de 74,4 mm<sup>2</sup> de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds., para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 12 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.045.—290,00

Visto el expediente incoado ante esta Delegación Provincial, por la Empresa Electra de Burgos, S. A., según referencias: R.I. 2713,

expediente 21800-F. 254, en solicitud de autorización para instalar líneas subterráneas a 13,2 kv. y varios centros de transformación en Burgos.

Una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto conceder autorización administrativa, a «Electra de Burgos, S. A.», para instalar 49 líneas a 13,2 kv., en conducción subterránea, en Burgos, según detalle que figura en expediente arriba indicado. Asimismo se autoriza la instalación de 13 centros de transformación, de tipo en cabina subterránea, y 12 centros de transformación en locales en la planta baja de edificios, reseñados en la documentación del proyecto que obra en estas oficinas.

Burgos, 15 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

3.046.—156,00

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Servicio Provincial de Burgos

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por D. Cástulo Gutiérrez Manrique, vecino Burgos, Moneda, 2, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Finca denominada Coto Petrilla, en Villсандino situada en el término municipal de Villсандino.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuen-

tes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitroses deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y

perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 4 de mayo de 1972.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, P. D.—El Secretario general del Gobierno Civil, Casto Pérez de Arévalo.

3.050.—534,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto núm. 1099 de 24 de mayo de 1962, y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público para general conocimiento que se inicia el expediente de devolución de la fianza de quince mil (15.000) pesetas, que don Laurio López Brizuela, tiene constituida en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, número de entrada 727 y de registro 25.620, fecha de constitución 8-6-70, por haber terminado las extracciones al amparo de la autorización de esta Comisaría (Referencia 1072-A-70) de fecha 3 de agosto de 1970, relativa al cauce del arroyo Fuentes, término municipal de Panizares - Santa Cruz del Tozo, provincia de Burgos.

Zaragoza, 2 de mayo de 1972.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.047.—140,00

Visto el expediente instado por don Laurio López Brizuela, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 360 metros cúbicos de agua diarios, derivados del río Cerneja y de un manantial situado en su margen izquierda, con destino a una instalación de lavado de áridos, en término municipal de Merindad de Montija (Burgos).

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que son favorables los informes emitidos,

Esta Comisaría, con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado, por un presupuesto de ejecución material de 3.278.596,14 pesetas.

b) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a don Laurio López Brizuela, la concesión de un aprovechamiento de 100 metros cúbicos diarios de aguas del río Cerneja y 260 metros cúbicos de un manantial existente en la margen izquierda del mismo, con destino al abastecimiento de su instalación de lavado de áridos y machaqueo, en término municipal de Merindad de Montija (Burgos), derivándose dicho caudal en jornada de 10 horas, a razón de 10 litros por segundo.

2.ª Asimismo se le autoriza a efectuar el vertido, al mismo río Cerneja, de las aguas residuales procedentes de las balsas de decantación y a ejecutar las obras de encauzamiento en el tramo de río situado en las inmediaciones de sus instalaciones, en una longitud de 435 metros.

3.ª Todas esas obras se ejecutarán de acuerdo con el denominado «Proyecto de aprovechamiento de 360 metros cúbicos de agua diarios procedentes del río Cerneja y de un manantial situado en su margen izquierda en término municipal de la Merindad de Montija (Burgos)», suscrito en Burgos y mayo de 1970 por el Ingeniero de Caminos, don Alfredo Bizcarrondo. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación alguna en la esencia de la concesión.

4.ª El concesionario vendrá obligado a construir por su cuenta todas las nuevas balsas que fuesen precisas, hasta alcanzar una decantación eficiente, y ello sin más trámite e inmediatamente que observase la menor anomalía.

No obstante, el vertido quedará sujeto a la inspección analítica de la Administración, reservándose ésta el derecho de imponer las modificaciones o correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

5.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión y deberán quedar terminadas en el

de dos años, computados desde la misma fecha.

6.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o facultativo del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria con un máximo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de módulos u otras instalaciones que aquella considere necesarias para limitar los caudales a los concedidos.

9.<sup>a</sup> Se concede autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la concesión.

10.<sup>a</sup> El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo previsto en los artículos 10 al 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927.

11.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando

a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

14.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, además de las disposiciones de la Ley de Pesca Fulvial para conservación de las especies, las condiciones que figuran impuestas en el informe del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, viniendo obligado al abono de cuantos daños y perjuicios pueda ocasionar con las obras, concesión, o el vertido, a la riqueza piscícola.

15.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

16.<sup>a</sup> El depósito constituido en la cuantía del uno por ciento de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1972.—  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.  
3.048.—1.002,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto Especial del Servicio Municipalizado de Aguas, para el actual ejercicio de 1972, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días hábiles, que

dará expuesto al público en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los vecinos doña Raquel García y don Esteban González, han solicitado licencia para instalar una Droguería en la calle de San Antonio, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde, José Romera.  
3.052.—129,00

### Ayuntamiento de Guzmán

El Ayuntamiento de esta localidad tiene tomado el acuerdo de establecer contribuciones especiales por la ejecución de las obras de distribución de aguas y alcantarillado, que autorizan los artículos 451 y 469 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Conforme disponen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el expediente, durante el plazo de quince días, para que las personas interesadas durante expresado plazo y ocho días más hábiles, puedan presentar reclamaciones por quienes se consideren legitimados, según previenen los artículos 40 y concordantes del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guzmán, 17 de mayo de 1972.—  
El Alcalde, Antonio Burgoa.